



15 de diciembre de 2023

Hon. Thomas Rivera Schatz
Senador
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

P. de la C. 1637 propone: “Para enmendar el artículo 6.25 de la Ley Núm. 168-2019 conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020” y establecer el deber de un ciudadano con licencia registrar las armas o parte de arma con número de serie, marcas o símbolos impresos que éste adquiera; establecer penalidades y para otros fines relacionados.”

Honorable Senador:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (en adelante, Instituto). Procedemos a emitir nuestros comentarios sobre la medida de referencia, según se nos solicitara.

I. Proyecto

La Asamblea Legislativa estima necesario enmendar la ley de armas vigente para que todo ciudadano, con licencia de armas, que adquiera cualquier arma de fuego o parte de arma con número de serie, marcas o símbolos impresos, en los Estados Unidos y la importe a la jurisdicción de Puerto Rico, sea obligado a registrar dicha arma o parte de arma a su nombre en el Registro de Armas. Adicionalmente, el Proyecto de la Cámara 1637 requiere que todo porteador marítimo, aéreo o terrestre, y todo almacenista o depositario que a sabiendas reciba armas de fuego, accesorios o partes de estas o municiones para entrega en Puerto Rico, no entregará dicha mercancía al consignatario hasta que éste le muestre su licencia de armas o de armero.

II. Trasfondo y Análisis

Por décadas, Puerto Rico es afectado por altas tasas de homicidios, particularmente de hombres jóvenes y con armas de fuego. La tasa de homicidios en Puerto Rico en el 2021 fue de 19.6 por 100,000 habitantes, en hombres cerca del doble (40.0 x 100,000 hombres) y en mujeres mucho menos frecuente (2.2 por 100,000 mujeres). El 90% de todos los homicidios que se registran anualmente ocurren utilizando un arma de fuego¹. Los datos más recientes disponibles para Estados Unidos, incluyendo a Puerto Rico, indican

¹ Zavala-Zegarra D., Bezares-Salinas M., Martínez-Sánchez T., Carrasquillo- Sánchez G. (2023). Muertes Violentas en Puerto Rico, 2020. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico., San Juan, PR. <https://estadisticas.pr/en/prvdrs>

que en el 2021, Puerto Rico fue la segunda jurisdicción con las tasas de homicidios en hombres y ocupa la décima posición en las tasas de homicidios en mujeres (ver Tabla 1.)

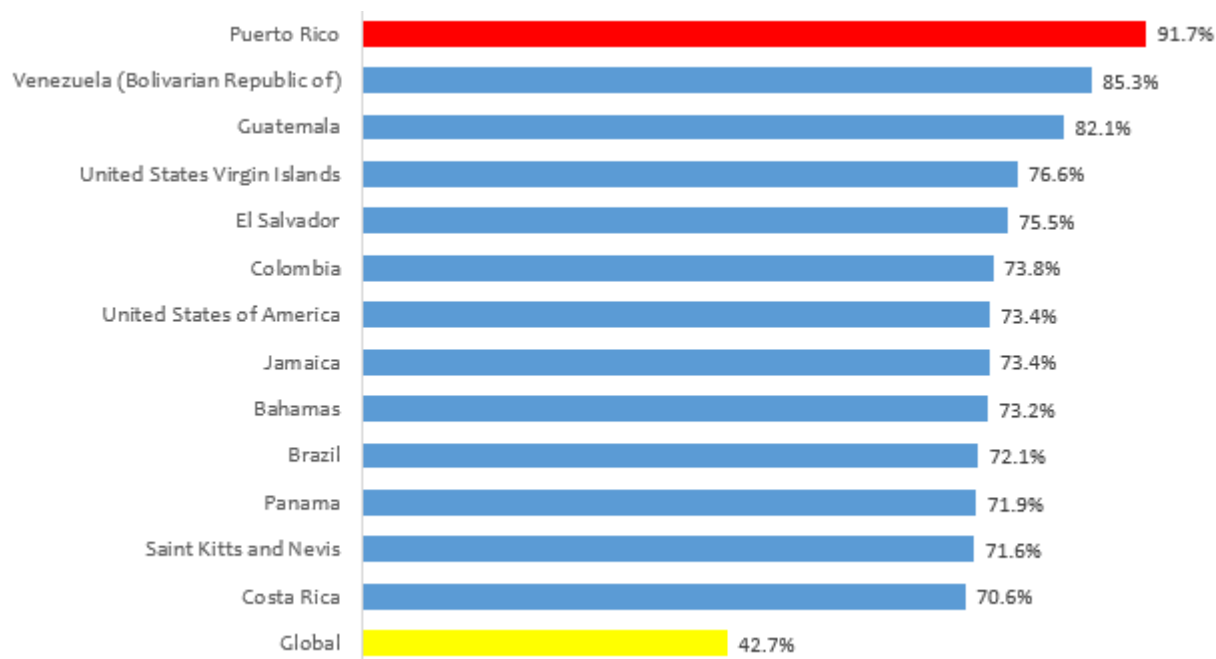
Tabla 1. Jurisdicciones de los Estados Unidos con las mayores tasas de homicidios – 2021

Hombres					Mujeres				
Estado/Territorio	Población	No. de Muertes	Tasa	Tasa Ajustada por edad*	Estado/Territorio	Población	No. de Muertes	Tasa	Tasa Ajustada por edad*
District of Columbia	318,904	190	59.6	53.7	Mississippi	1,514,629	120	7.9	8.6
Puerto Rico	1,544,245	602	40	41.9	District of Columbia	351,146	33	9.4	8.5
Mississippi	1,435,336	536	37.3	39	Louisiana	2,358,856	160	6.8	7.1
Louisiana	2,265,191	783	34.6	35.6	New Mexico	1,063,180	55	5.2	5.5
Alabama	2,448,099	630	25.7	27.2	South Carolina	2,666,990	135	5.1	5.4
New Mexico	1,052,697	251	23.8	24.7	Tennessee	3,555,217	177	5	5.2
South Carolina	2,523,715	521	20.6	21.6	Alabama	2,591,778	118	4.6	4.9
Illinois	6,265,082	1,266	20.2	20.7	Delaware	516,048	23	4.5	4.8
Maryland	3,002,424	590	19.7	20.6	Missouri	3,123,522	141	4.5	4.8
Missouri	3,044,665	575	18.9	19.9	Puerto Rico	1,718,448	37	2.2	2.5

Nota: * tasas ajustadas a la población standard U.S. 2000.

En el 91.7% de todos los homicidios que ocurrieron en Puerto Rico, se utilizaron armas de fuego, comparado con el promedio a nivel mundial del 42.7% de todos los homicidios en el 2021 (ver Figura 1).

Figura 1. Lugares de América Latina y el Caribe con la mayor proporción de homicidios con armas de fuego (año 2021)



Fuente: IHME GHDx. Disponible en: <https://vizhub.healthdata.org/gbd-results?params=gbd-api-2019-permalink/310217a0d34f501af8257b9017750d15>

Una diferenciación importante para distinguir más adecuadamente el contexto de estas muertes violentas es la violencia comunitaria versus la violencia colectiva. La violencia comunitaria se define como la “que se produce entre personas que no guardan parentesco y que pueden conocerse o no, y sucede por lo general fuera del hogar”. La violencia colectiva, por su parte, está definida por los posibles motivos o razones del uso de la violencia, incluyendo razones sociales, políticas y económicas².

La violencia comunitaria incluye los incidentes fatales que ocurren en la comunidad entre personas que no están asociadas a grupos criminales y que ocurren, en otras circunstancias, como riñas callejeras o enfrentamientos entre individuos en lugares públicos o privados. Un ejemplo es una discusión en una barra (negocio en donde por lo general se consumen bebidas alcohólicas) que se descontrola y precipita un homicidio con un arma de fuego. A diferencia de la violencia comunitaria, la violencia colectiva incluye la violencia perpetrada por grupos organizados de individuos, incluyendo grupos delictivos, como es el caso de Puerto Rico con los homicidios perpetrados por individuos que pertenecen a grupos involucrados en el trasiego ilegal de drogas. La documentación de las circunstancias de estos incidentes fatales de violencia colectiva en Puerto Rico refleja que generalmente ocurren en territorios demarcados por las mismas organizaciones criminales. En el 2020, el 50.1% de los homicidios en Puerto Rico ocurrieron en un entorno de violencia colectiva, es decir, relacionados con grupos criminales involucrados en el trasiego de drogas ilícitas³. En el 97.5% de estas muertes violentas se utilizaron armas de fuego, comparado con un 83.8% en las muertes violentas en la comunidad en general.

En un informe publicado por Giffords Law Center⁴, se establece que la mayoría de las armas que ingresan ilegalmente en Puerto Rico lo hacen a través del correo postal o por vuelos comerciales. Sin embargo, en los últimos años, el tráfico de las llamadas armas fantasma es un problema de gran preocupación para las autoridades. Las armas fantasmas son aquellas que se pueden ensamblar fácilmente a partir de piezas que se pueden comprar a través del internet. Estas armas procuradas sin la debida licencia de armas o de armero podrían atraer el interés de los traficantes de armas ya que no son vendidas por una armería, no tienen números de serie, no se pueden rastrear y consecuentemente podrían no cumplir con las leyes y reglamentos aplicables en Puerto Rico. En este sentido, cabe señalar que el Proyecto de la Cámara 1637 requiere que las aerolíneas comerciales con vuelos hacia Puerto Rico notifiquen debidamente a la Policía de Puerto Rico cuando reciban armas de fuego y/o municiones de un pasajero como parte de su equipaje.

Enmendar la Ley Núm. 168-2019 para incluir como delito el poseer o transportar parte de un arma de fuego sin licencia podría ayudar a atender, dentro del sistema de justicia penal, el uso de armas fantasma. El Informe “Estudio Mundial sobre el Tráfico de Armas de Fuego de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)⁵ establece la importancia de que los sistemas de justicia penal cambien de paradigma, “al mirar más allá del arma de fuego, para dar prioridad al objetivo de investigar las corrientes ilícitas y enjuiciar la actividad de tráfico ilícito, con el fin de dar visibilidad y respuestas adecuadas a este delito subyacente que contribuye y alimenta la incidencia de otros delitos”.

La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito han recomendado un enfoque centrado en la investigación, tanto en el delito principal como en el rastreo de las armas de fuego. El rastreo de un arma de fuego puede dar lugar a una nueva investigación paralela sobre tráfico ilícito de armas de fuego, lo que podría contribuir a detener la distribución de armas de fuego que puedan utilizarse para cometer

² Krug, E., Dahlberg, L., & Mercy, J. (2002). World report on violence and health. Retrieved from https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42495/9241545615_eng.pdf?sequence=1

³ Ibid. 1

⁴ <https://giffords.org/articles/violencia-con-armas-de-fuego-en-los-territorios-de-ee-uu>

⁵ https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Firearms/Global_Study_Ex_Summary_es.pdf

nuevos delitos.⁶ Este enfoque podría facilitar el que los sistemas de justicia penal de Puerto Rico, además de centrarse en el arma de fuego como instrumento para cometer delitos o como prueba de un caso, dirijan esfuerzos para abordar el origen y el tráfico ilícito de las armas de fuego que aflige a Puerto Rico.

El Instituto de Estadísticas recomienda tomar los siguientes puntos en consideración:

- Intensificar los esfuerzos para la detección e incautación de piezas y componentes de las armas de fuego, incluidos aquellos enviados mediante los puntos de ingreso a la isla (correo, vuelos comerciales, entre otros).
- Aumentar la capacidad para identificar el origen de las armas de fuego incautadas y/u ocupadas para entender mejor la magnitud del trasiego ilegal de armas de fuego y/o sus partes.
- Fortalecer el registro de información sobre las armas de fuego o piezas y componentes de las armas de fuego y su contexto delictivo.
- Fortalecer los mecanismos y la capacidad de rastreo de las armas de fuego incautadas.

III. Conclusión

Expuesto lo anterior, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, representado por su Director Ejecutivo, hace constar sus impresiones y recomendaciones, desde una perspectiva estadística, en torno a la medida en cuestión y espera que la información provista aporte a la deliberación sobre este tema.

Respetuosamente sometido,


Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo

c. Dr. Javier Hernández Acosta - Presidente, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas

⁶ <https://www.unodc.org/e4j/es/firearms/module-2/key-issues/firearms-parts-and-components.html>